



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1370 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1610862 y Documento N° 2426973, de fecha 11 de setiembre del 2019, presentado por José Luis Vilavila Mamani; propietario de la **BOTICA FARMAVILA**, con registro **SIDIGEMID N° 40777** y **RUC N° 10403071299**, con domicilio de notificación en calle San Miguel N° 103, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa N° 821-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 20 de julio de 2018, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA FARMAVILA**, en Av. El Triunfo N° 523, Urb. Jorge Chávez, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA FARMAVILA**, con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 horas de lunes a domingo**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a Av. John Fitzgerald Kennedy N° 222, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 620-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 23 de setiembre del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 381-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 23 de setiembre del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Traslado**.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades



conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA FARMAVILA**, con registro **SI-DIGEMID N° 40777**; a la dirección ubicada en Av. John Fitzgerald Kennedy N° 222, distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 a 20:00 horas de lunes a domingo**; cuyo propietario es José Luis Vilavila Mamani y **RUC N° 10403071299**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Jorge Luis Rodríguez Paz**, con C.Q.F.P. N° 23944, con horario de trabajo **14:00 a 20:00 horas de lunes a domingo**; para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° 821-2018-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 20 de julio del 2018, que autorizó el funcionamiento de la **BOTICA FARMAVILA**, en Av. El Triunfo N° 523, Urb. Jorge Chávez distrito de Paucarpata, provincia y departamento Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 08 (02) días del mes de octubre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/PET/HRA/wpz.
c.c archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Erlend L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración